



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 JUL 2011

Expte. N° 25.525/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes suscriben el mencionado Convenio a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

QUE a fs. 9 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.776, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 11 mediante Despacho N° 090/11 del 5 de mayo de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA suscripto entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

0444-11

ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0444 - 11
Expte. N° 25.525/11



CONVENIO MARCO DE COOPERACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 650, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Coordinación, Lic. Don José Horacio ORDEIX, (M.I. N° 4.547.596), y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en la Avda. Bolivia N° 5150, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS (M.I. N° 8.8.387.506); convienen en celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

(*)

PRIMERA: Las partes suscriben el presente a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

SEGUNDA: La colaboración referida en la cláusula precedente podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, consultoría, programación, pasantías, etc.

TERCERA: Las actividades a instrumentarse deberán precisar los alcances y objetivos de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes, debiendo suscribirse a tales efectos Convenios Específicos Complementarios (C.E.C).

CUARTA: A requerimiento de EL MINISTERIO, LA UNIVERSIDAD prestará su asesoramiento y plantel técnico, el que no tendrá vinculación laboral alguna con EL MINISTERIO, salvo en lo que respecta a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, en relación a los estudios, investigaciones, proyectos y trabajos que para ello realice.

QUINTA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designará, en cada Convenio Específico Complementario (C.E.C) a celebrarse, los coordinadores o responsables de cada una de las partes.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEXTA: Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo propiedad de las mismas una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario. El aporte de recursos humanos y económicos que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato será convenido de mutuo acuerdo. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

SEPTIMA: Transcurridos TRES (3) años desde la formalización de este Convenio, las partes podrán denunciar el mismo, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad con una antelación mínima de SESENTA (60) días. Las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir de su suscripción.

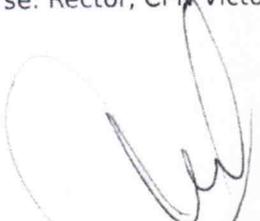


NOVENA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

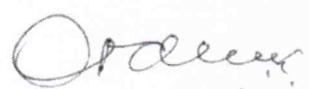


En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los30... días del mes de Mayo de 2011.

(*) Debe leerse: Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI N° 8.387.506



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



LIC. JOSE HORACIO ORDEIX
SUBSECRETARIO DE COORDINACION
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL